

# BOLETÍN DE NOVEDADES N° 59

## MARTES 18 DE MAYO DE 2021

### Contenido

<b>NOVEDADES AFIP.....</b>	<b>2</b>
Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande. Reducción de contribuciones patronales .....	2
Controladores Fiscales de nueva tecnología. Homologación de equipo. .....	3
Bienes Personales. Valuaciones para la Declaración Jurada 2020.....	3
Nuevas fechas de vencimiento del Impuesto a las Ganancias Sociedades.....	3
<b>LIQUIDACIÓN DE SUELDOS .....</b>	<b>4</b>
Programa REPRO II. Contribuciones patronales con destino al SIPA. Reducción del 100%.....	4
Programa REPRO II. Parámetros del mes de abril de 2021.....	5
Movilidad: jubilaciones, asignaciones y aportes de autónomos y empleados aumentan desde junio un 12,12%.....	7
Se suspende el feriado puente del 24 de mayo .....	8
<b>EN POCAS LÍNEAS.....</b>	<b>9</b>

## NOVEDADES AFIP

### Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande. Reducción de contribuciones patronales

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4984/2021 (B.O. 7/5/2021)**

Se establece que los empleadores del sector privado que contraten nuevas trabajadoras y trabajadores por tiempo indeterminado, a partir del 1 de abril de 2021 y durante los 12 meses siguientes, siempre que desempeñen sus tareas en las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago Del Estero o Tucumán, podrán acceder al beneficio de reducción en el pago de contribuciones patronales vigentes con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), al Fondo Nacional de Empleo (FNE), al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF).

Se incorporan en el sistema “Declaración en línea” y en el programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, nuevos códigos de modalidad de contratación para identificar a los trabajadores alcanzados por la reducción de la alícuota de contribuciones patronales.

AFIP pondrá a disposición de los empleadores la versión 43 del mencionado programa aplicativo que estará disponible en la opción “Aplicativos” del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gov.ar>), y el referido sistema “Declaración en línea”, incorporando las citadas novedades.

Los empleadores que al 31 de diciembre de 2020 tengan como actividad principal declarada, según el “Clasificador de Actividades Económicas” - Formulario N° 883- aprobado por la Resolución General N° 3.537 y su complementaria, alguna de las comprendidas en el Anexo del Decreto N° 191/21, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “499 – Decreto 191/2021. Actividad incluida en Anexo 1”, a fin de aplicar el beneficio de reducción de alícuota de contribuciones patronales previsto en el artículo 2° del citado decreto.

Los empleadores que se encuentren obligados a utilizar el Sistema Libro de Sueldos Digital previsto en la Resolución General N° 3.781 y su modificatoria, podrán consultar en el instructivo habilitado en el micrositio “web” institucional (<http://www.afip.gov.ar/LibrodeSueldosDigital/>), la parametrización de los conceptos de liquidación involucrados, a efectos de considerar lo dispuesto en el artículo 1°.

### **Controladores Fiscales de nueva tecnología. Homologación de equipo.**

#### **➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4986/2021 (B.O. 12/5/2021)**

Se homologa, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, el equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan en la presente.

Para la utilización del equipo que se homologa se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.

### **Bienes Personales. Valuaciones para la Declaración Jurada 2020**

#### **➤ MICROSITIO GANANCIAS Y BIENES PERSONALES AFIP**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó las valuaciones de bienes personales para la declaración jurada 2020.

Las mismas se encuentran publicadas en el Micrositio Ganancias y Bienes Personales y corresponden a las valuaciones de automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos como así también a la moneda extranjera, obligaciones negociables, títulos públicos, fondos comunes de inversión y el detalle de entidades financieras.

### **Nuevas fechas de vencimiento del Impuesto a las Ganancias Sociedades**

#### **➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4988/2021 (B.O. 14/5/2021)**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) extendió los plazos para la presentación de las declaraciones juradas y del pago del Impuesto

a las Ganancias para sociedades que cerraron balances en diciembre de 2020.

La normativa de la AFIP dispuso que los y las contribuyentes tendrán tiempo para efectuar la presentación de las declaraciones juradas y el pago del impuesto de acuerdo al siguiente cronograma:

Terminación CUIT	Fecha del vencimiento	
	Presentación DDJJ	Ingreso saldo resultante
0, 1, 2, 3, 4	26/05/2021	
5, 6, 7, 8, 9	27/05/2021	

## LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

### Programa REPRO II. Contribuciones patronales con destino al SIPA. Reducción del 100%.

➤ **DECRETO (PEN) 323/2021 (B.O. 10/5/2021)**

Se establece una reducción del 100%, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias que se destinen al SIPA, creado por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, para los empleadores y las empleadoras que accedan al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”, creado por la Resolución (MTEySS) 938/20 y sus modificatorias y complementarias y que encuadren en los sectores críticos establecidos en el Anexo de la Resolución mencionada, respecto de cada relación laboral activa.

La reducción de las contribuciones patronales se aplicará en el período mensual inmediato posterior al período de devengamiento de los salarios cuya asistencia para el pago solicita la empleadora o el empleador al “Programa REPRO II”.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2021 para los beneficios otorgados por el “Programa REPRO II” correspondientes a los salarios devengados del mes de abril de 2021.

**Programa REPRO II. Parámetros del mes de abril de 2021.**

➤ **RESOLUCIÓN (MTEySS) 245/2021 (B.O. 11/5/2021)**

Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II” en el Acta N° 6. En tal sentido, se establece la selección de los parámetros para el beneficio aplicado sobre los salarios devengados de abril de 2021.

El Comité recomienda que las empresas que accedan al beneficio del Programa REPRO II de abril de 2021, sean las que reúnen los parámetros expuestos en el siguiente cuadro para los indicadores definidos en la Resolución N° 938/20 y sus modificatorias y reglamentarias (el parámetro de la variación de la facturación para los sectores críticos, se encuentra definido en la sección dedicada al criterio de selección).

Programa REPRO II – Abril 2021: Criterios de selección							
Indicadores		Sectores críticos		Sectores afectados no críticos		Sector salud	
		Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores
Variación porcentual de la facturación Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021	menor a	–	–	69%	69%	112%	112%
Variación porcentual del IVA compras Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021	menor a	–	–	69%	69%	112%	112%

<b>Endeudamiento</b> Para marzo 2021 (o meses anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	mayor a	–	–	0,6	0,6	0,6	0,6
<b>Liquidez corriente</b> Para marzo 2021 (o meses anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	menor a	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera</b> Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021	menor a	–	–	0%	0%	0%	0%
<b>Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación</b> Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021	mayor a	–	–	-10%	-10%	-20%	-20%
<b>Variación de las importaciones</b> Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021	menor o igual a	–	–	-20%	-30%	0%	0%

Para acceder al beneficio del Programa REPRO II, las empleadoras y los empleadores deben cumplir con las siguientes condiciones de acuerdo al sector que estén encuadrados y de acuerdo a los parámetros expresados en el cuadro precedente:

**Sectores afectados no críticos:** cumplimiento de al menos cuatro de los siete parámetros establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes tres indicadores:

Variación de la facturación.

Variación porcentual de la relación entre el costo laboral y la facturación.

Variación porcentual de las importaciones (para las empresas que declaren importaciones en los dos períodos tomados como referencia para el cálculo del indicador).

**Sector salud:** cumplimiento de al menos cuatro de los siete parámetros establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes dos indicadores:

Variación de la facturación.

Variación porcentual de la relación entre el costo laboral y la facturación.

**Sectores críticos:** cumplimiento obligatorio del indicador de la variación de la facturación en términos nominales, expuesto en la sección anterior, y del indicador de liquidez corriente.

Las empresas con más de 15 trabajadoras y trabajadores dependientes deberán presentar obligatoriamente la información requerida sobre los montos de activos y pasivos y patrimonio neto, con la excepción de las empresas encuadradas en los sectores críticos cuya obligación se aplica para los activos y pasivos corrientes.

Para el caso de las empleadoras y los empleadores inscriptos al Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente, dispuesto en la Resolución 201/21, el Comité propone que el parámetro correspondiente al indicador de liquidez sea inferior a 2,5.

Para los indicadores de cumplimiento obligatorio se requiere como condición necesaria que la empleadora o el empleador solicitante declare valores positivos en algunos de los dos períodos de referencia.

### **Movilidad: jubilaciones, asignaciones y aportes de autónomos y empleados aumentan desde junio un 12,12%**

#### **➤ PRENSA ANSES**

Las jubilaciones, pensiones y asignaciones tendrán un aumento del 12,12% a partir de junio próximo, por lo que el haber jubilatorio mínimo ascenderá a partir del segundo trimestre del año a \$ 23.064, informó la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).

Por su parte, el haber máximo aumentará a \$ 155.203,65, mientras que la Asignación por Hijo y la Asignación por Embarazo se ubicarán en \$ 4.504 por beneficiario.

Desde el devengado junio/2021, es decir con vencimiento en julio/2021, los trabajadores autónomos deberán abonar sus mensualidades con un incremento del 12,12% equivalente al índice de movilidad previsional.

La categoría mínima para trabajadores que no integren sociedades (ingresos anuales inferiores a \$ 20.000.- en el caso de servicios y \$ 25.000.- el resto de las actividades) pasará a abonar \$ 4.143.- mientras que la máxima para este grupo de trabajadores se incrementará a \$ 5.800.-

En tanto aquellos trabajadores que sean directores y/o socios de sociedades pasarán a abonar \$ 8.285.- en la categoría más baja (ingresos inferiores a \$ 15.000.-) \$ 13.257.- la categoría media (ingresos entre \$ 15.000.- y \$ 30.000.-) y \$ 18.229.- la categoría más alta (ingresos superiores a \$ 30.000.-).

Los empleados en relación de dependencia también sufrirán un aumento en sus aportes debido a la actualización del tope a la base imponible máxima también en un 12,12%.

### **Se suspende el feriado puente del 24 de mayo**

#### **➤ ANUNCIOS DEL PEN**

El Gobierno decidió suspender el feriado puente que estaba previsto para el lunes 24 de mayo con el argumento de que busca “desincentivar la circulación” en el marco de la segunda ola de coronavirus que azota al país.

El puente suspendido del 24 pasará para agosto. El objetivo es evitar que se descontrola la circulación el último fin de semana de mayo, pero que las industrias que dependen del turismo no pierdan la posibilidad de que los viajeros visiten esos destinos.

El 24 de mayo era uno de los tres feriados con fines turísticos que el Ejecutivo había establecido este año: los otros dos son el viernes 8 de octubre (se complementa con el lunes 11, cuando se celebra el Día del

Respeto a la Diversidad Cultural), y el lunes 22 de noviembre (va de la mano del Día de la Soberanía Nacional, que se celebrará el sábado 20).

## EN POCAS LÍNEAS

### ➤ **DECRETO (PEN) 301/2021 (B.O. 8/5/2021)**

Se modifica el Decreto (PEN) 604/2019 en virtud de la extensión del plazo de emergencia previsto por la Ley N° 27.507, por el término de 365 días, contados a partir de la fecha de su vencimiento y la incorporación de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca a la región determinada en el artículo 1° de la citada Ley N° 27.507.

### ➤ **DECRETO (PEN) 302/2021 (B.O. 8/5/2021)**

Se desgrava del Derecho de Exportación a las exportaciones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, respecto de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NCM detalladas en el Anexo.

El monto anual sujeto a desgravación, en términos de su valor FOB, no podrá superar el valor de USD 500.000.-, inclusive. Cuando se supere el mencionado monto y hasta la suma de USD 1.000.000.-, inclusive, de valor FOB se abonará una alícuota de Derecho de Exportación equivalente al 50 % de la que corresponda, según su posición arancelaria. Esta medida no alcanza a las operaciones realizadas por cuenta y orden de terceros.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) podrán acceder al tratamiento previsto por este decreto siempre que las exportaciones que hayan realizado en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a USD 3.000.000.- o no hubieran realizado exportaciones en el período de tiempo citado.

### ➤ **DECRETO (PEN) 322/2021 (B.O. 10/5/2021)**

Se extiende la vigencia del Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles establecido por la Ley N° 26.093,

hasta el 12 de julio de 2021 o hasta que entre en vigencia un nuevo “Marco Regulatorio de Biocombustibles”, lo que ocurra primero.

➤ **RESOLUCIÓN (SSS) 6/2021 (B.O. 12/5/2021)**

Se establece el índice combinado previsto en el artículo 2º de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4º de la Ley N° 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de mayo de 2021 o soliciten su beneficio desde el 1º de junio de 2021.

➤ **RESOLUCIÓN (SE) 534/2021 (B.O. 13/5/2021)**

Se otorga por única vez, una ayuda económica no remunerativa de \$ 11.000.- a los socios trabajadores y socias trabajadoras de unidades productivas autogestionadas participantes del Programa Trabajo Autogestionado que percibieron o se encuentren percibiendo la asistencia económica de emergencia establecida por la Resolución de la Secretaría de empleo N° 144/2020, sus modificatorias y complementarias, y por la Resolución de la Secretaría de empleo N° 127/2021, y no cumplimentaren al momento del dictado de la presente Resolución los requisitos para acceder al subsidio extraordinario establecido por el artículo 1º del Decreto N° 261/2021.